



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00061-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.291

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por BANCO DE BOGOTA en contra de YVONIEE MOSQUERA SOSA será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. toda vez que no indica el número de identificación del representante legal del banco demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

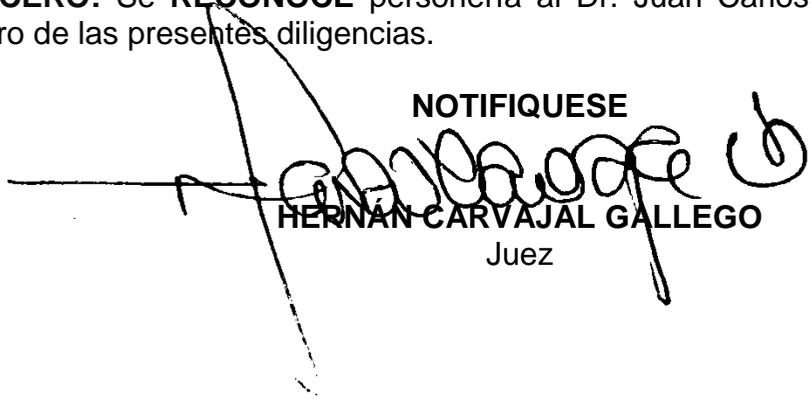
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por BANCO DE BOGOTA en contra de YVONIEE MOSQUERA SOSA.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se RECONOCE personería al Dr. Juan Carlos Zapata para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez